

redacción fijada mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, quedando redactado en los siguientes términos:

Primero: Contratación Administrativa.

«Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en los siguientes órganos:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

2. El Director General de Personal y Servicios en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

3. La Directora General de Gestión Económica en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

4. Los Gerentes Provinciales, en el ámbito de sus competencias, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

5. Los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

6. Los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

7. Los Directores de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

Segundo: Modificar el párrafo primero del número 2.1 del Epígrafe Segundo de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactado en los siguientes términos:

- En los Directores Generales de Asistencia Sanitaria, de Personal y Servicios y de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 250 millones de pesetas.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, contra Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 19 de julio de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Benamejé, Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), como Centro de Salud Don Francisco Nieto Lucena.

Promovido por el Equipo de la Zona Básica de Salud de Benamejé y la Dirección del Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), se ha solicitado que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé, se dedique a la memoria del reciente fallecido, don Francisco Nieto Lucena, Diplomado en Enfermería que prestó sus servicios en la Zona, destacando por su calidad humana y profesional.

Por lo expuesto anteriormente, resulta aconsejable proceder a la aceptación de la citada denominación.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, puesto en relación con los artículos 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Equipo de la Zona Básica de Salud y la Dirección de Distrito Sanitario de Lucena, para que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé se denomine Centro de Salud «Don Francisco Nieto Lucena».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se autorizan nuevas especialidades en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía (BOJA de 27 de julio), fija en su artículo 5 las especialidades correspondientes al grado elemental.

La Orden de 7 de julio de 1993, establece las especialidades instrumentales autorizadas en todos los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de

Andalucía (BOJA de 27 de julio), y las Ordenes de 24 de noviembre de 1993 (BOJA de 28 de diciembre), de 16 de septiembre de 1994 (BOJA de 13 de octubre) y de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre) completan la anterior con la autorización de nuevas especialidades.

Con objeto de ir adaptando las enseñanzas musicales a la entrada en funcionamiento de la nueva ordenación del sistema educativo, se hace necesario completar en algunos Conservatorios las especialidades instrumentales a impartir.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros, los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Se autorizan las nuevas especialidades instrumentales que en cada caso se indican, para impartirse en aquellos Centros docentes que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a desarrollar y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Tercero. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitren las medidas oportunas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor con efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de octubre de 1996.

Sevilla, 12 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALMERIA

Localidad: Almería.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 04600022.
Especialidades autorizadas: Trombón, Tuba.

Localidad: Vélez-Rubio.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700296.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: El Ejido.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700193.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

CADIZ

Localidad: Cádiz.
Real Conservatorio Profesional de Música.
Código: 11007788.
Especialidades autorizadas: Flauta de Pico.

Localidad: La Línea de la Concepción.
Conservatorio Elemental de Música «Muñoz Molleda».
Código: 11700071
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Arcos de la Frontera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700366.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700238.
Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

CORDOBA

Localidad: Córdoba.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700225.
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Montilla.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700237.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Pozoblanco.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700134.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Priego de Córdoba.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700249.
Especialidades autorizadas: Violín.

GRANADA

Localidad: Granada.
Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia».
Código: 18009781.
Especialidades autorizadas: Fagot.

Localidad: Granada.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700335.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Loja.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700190.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

HUELVA

Localidad: Huelva.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 21004157.
Especialidades autorizadas: Trombón, Trompa, Tuba.

Localidad: Trigueros.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 21700198.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

JAEN

Localidad: Jaén.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 23700104.
Especialidades autorizadas: Trombón, Tuba.

Localidad: La Carolina.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 23700165.
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Linares.
 Conservatorio Profesional de Música.
 Código: 237001280.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Ubeda.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 23700086.
 Especialidades autorizadas: Violín.

MALAGA

Localidad: Málaga.
 Conservatorio Elemental de Música «Martín Tenllado».
 Código: 29700281.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Antequera.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 29700461.
 Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Torre del Mar.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 29700540.
 Especialidades autorizadas: Violín.

SEVILLA

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Macarena».
 Código: 41700282.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Fco. Guerrero».
 Código: 41700269.
 Especialidades autorizadas: Viola.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «La Palmera».
 Código: 41700294.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera, Violoncello.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Triana».
 Código: 41700270.
 Especialidades autorizadas: Viola.

Localidad: Coria del Río.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700786.
 Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Dos Hermanas.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700610.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Ecija.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700634.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

Localidad: Mairena del Aljarafe.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700521.
 Especialidades autorizadas: Trompeta.

Localidad: Osuna.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700592.
 Especialidades autorizadas: Violín.

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 851/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con fecha 10 de enero de 1996, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia en el recurso núm. 851/94 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos en lo esencial el recurso interpuesto por don Francisco Javier González Ruiz, contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico. Reiterando lo ya declarado por esta Sala en sentencias anteriores, ordenamos retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la valoración de los méritos, entre los cuales no será puntuado el Certificado de Aptitud Pedagógica; y sí, por el contrario, serán baremados, en los casos que proceda, los Cursos de Doctorado».

En consecuencia con el Fallo transcrito y para la mejor ejecución del mismo, de acuerdo con los principios de economía y eficacia que presiden la actuación administrativa, esta Consejería acuerda:

1. Dar por ejecutado el primer apartado del Fallo, relativo a la no puntuación del CAP, y ello porque la Orden de esta Consejería de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a otra Sentencia de idéntico tenor en lo relativo a ese extremo, disponía textualmente en su apartado primero: «Retrotraer el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 1991, por la que se regulaba y convocaba la adquisición de la condición de Catedrático, al momento de la baremación de los participantes sin computar el CAP», habiéndose elevado a definitivas las nuevas listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedráticos en los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño, por Orden de 13 de diciembre de 1995 (BOJA de 19 de diciembre), en la que el CAP ya no aparecía como mérito puntuable.

2. Retrotraer el procedimiento previsto en la citada Orden de 27 de diciembre de 1991, al momento de la baremación de méritos de los participantes que aportaron Cursos de Doctorado, para su valoración, en los casos que proceda.

3. Proceder a baremar el apartado 2 del Anexo III de la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 1991, computando los Cursos de Doctorado.

Para garantizar el buen fin de esta baremación, se actuará de conformidad con los siguientes apartados:

A) Se crea una Comisión de baremación que estará integrada por funcionarios pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera. El nombramiento de los funcionarios que la integren será hecho público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión tras valorar los Cursos de Doctorado, acumulará las puntuaciones del apartado 2 del Anexo III que resulten,